

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Manuel Holgueras Martín, v. cino de Aranda de Duero, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el Coto Redondo, de Pinilla Trasmonte, sito en el mismo término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 16 de abril de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Zazuar para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de abril de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.056

Fijación de precios de venta al público de «chorizo en manteca»

Autorizada la venta del producto «chorizo en manteca» en la propor-

ción máxima a emplear de manteca el 40 por 100 de su peso, los precios máximos de venta al público de dicho producto, serán los siguientes:

Chorizo mezcla, 30'62 pesetas el kilogramo neto.

Chorizo puro, 51'20

Cuando la venta de la manteca se efectúe independientemente del chorizo, el precio será el de 17'00 pesetas kilogramo, fijado en la Circular número 2.011 de esta Delegación Provincial de 20-12-47, aplicándose al chorizo, en este caso, el precio señalado por Circular número 2.018 de esta Delegación Provincial, de fecha 3-1-48.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 16 de abril de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.057

Precios para el consumo de plátanos

De conformidad con lo dispuesto por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de fecha 31-3-48 («Boletín Oficial del Estado», número 100, de 9-4-48), la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha ordenado la fijación de nuevos precios en el consumo de plátanos.

En su virtud, los precios que regirán en esta capital para la venta de plátanos son los siguientes:

En almacén, 3'981 pesetas kilogramo.

Al público, 4'635

Los precios de mayor a detall y público que anteceden se refieren exclusivamente a los que han de regir en esta capital, debiendo incrementarse 0'05 pesetas más por kilogramo para su venta en cualquier otra localidad de la provincia.

Tanto en los precios fijados para la capital como en los que resulten en las localidades de la provincia, se cargarán los arbitrios municipales si los hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 16 de abril de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.058

Fijación de precios oficiales para chocolate familiar

Previa aprobación de la Comisa-

ría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales que regirán en esta capital y provincia para el chocolate familiar, a partir del día 20 del actual, serán los siguientes:

En almacén, 10'55 pesetas kilogramo.

Al público, 11'00

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 17 de abril de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.061

Normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año de 1947

Como en años anteriores, y con objeto de obtener los datos precisos para la resolución de los distintos problemas económicos que del mismo se deducen, se hace preciso confeccionar el Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1947, y al efecto, y con poca diferencia de las dictadas para los años anteriores, se establecen las siguientes normas:

1.ª El Mapa Nacional de Abastecimiento 1947 se elaborará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa Municipal.

2.ª Queda bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales propondrán a la Comisaría General el nombramiento, con carácter transitorio, de la persona ajena a la Delegación Local que coadyuve en la confección del Mapa Municipal de Abastecimientos.

3.ª La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas establecidas en años anteriores.

4.ª En las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellas ob-

tenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

5.ª Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.ª Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que finalizará el 31 de mayo de 1948, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares a la Delegación Provincial.

7.ª A partir del día 1.º de junio de 1948 y hasta el 10 de agosto, las Delegaciones Provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas Municipales, estando obligadas las Locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa Municipal por las Delegaciones Provinciales.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa Municipal que se recibirán de las Delegaciones Locales en las Provinciales, habrán de destinarse: uno al archivo de esta última, y otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se remitirá a la Comisaría General.

8.ª Hasta el 15 de agosto de 1948, y como fecha tope, se remitirán por las Delegaciones Provinciales a la Sección de Alimentación de la Comisaría General, el Mapa Provincial de Abastecimientos y su informe, elaborados ambos por la Delegación Provincial bajo la vigilancia y directa responsabilidad del Sr. Secretario y con el visto bueno del Gobernador civil, Jefe de estos Servicios.

Durante todo este período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la misma dependencia de dichos Servicios Centrales, un parte mensual de la situación de los trabajos.

9.<sup>a</sup> Por la Delegación Provincial se vertirán al fichero los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

10. Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomiende.

11. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

12. La presente Circular deroga la número 588.

Burgos 20 de abril de 1948.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Félix Ortega García, de 37 años, soltero, hijo de Mauricio y Josefina, natural de Logroño, jornalero, procedente de dicha capital; Jorge Martínez Gómez, de 35 años, casado, hijo de Marcelino y Agueda, natural de Alesanco, obrero, procedente de Nájera, y José Gómez Medrano, de 40 años, casado, hijo de Fermín y Manuela, natural y procedente de Vitoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión en la causa que, con el número 105 de 1948, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndole, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 17 de abril de 1948.—Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Requisitorias

De José-María Sáiz Sáiz, hijo de Bernardo y de Ceferina, natural de Gamonal de Riopico, provincia de Burgos, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro y seiscientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en calle de América, número 12, Buenos Aires, República Argentina, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor don Angel Blanco Miguel, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de abril de 1948.—El Juez Instructor

Alberto Flouret, hijo de René y de Alicia, natural de Marquice (Francia), vecindado en Miranda de Ebro (Burgos), nacido el día 10 de septiembre de 1920, de oficio panadero; comparecerá en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y de la provincia de Burgos, ante el señor Comandante Juez don Joaquín García López, en Tauima (Melilla), o bien comunicará su residencia por escrito, para ser notificado de la resolución habida en pieza instruida para acreditar la insolvencia o solvencia del mismo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Tauima 10 de abril de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín García López.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Anuncio de habilitación y suplemento de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento una habilitación y suplemento de crédito, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación del ejercicio anterior a fin de dejar suficientemente dotadas las consignaciones de los capítulos y artículos del presupuesto siguientes:

Capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, partida, 54, 8.000 pesetas.

Capítulo 8.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>, ptda. 72, 7.761.

Capítulo 9.<sup>o</sup>, art. 3.<sup>o</sup>, ptda. 89, 15.000.

Capítulo 9.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, ptda. 122, 125.000.

Capítulo 10, art. 4.<sup>o</sup>, ptda. 123, 3.000.

Capítulo 10, art. 6.<sup>o</sup>, ptda. 103, 1.500.

Capítulo 11, art. 1.<sup>o</sup>, ptda. 107, 90.000.

Capítulo 11, art. 2.<sup>o</sup>, ptda. 124, 85.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236, apartado 3.<sup>o</sup>, del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 17 de abril de 1948.—El Alcalde Presidente, Rufo Berzosa.

### Alcaldía de Villadiego.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, ratificada en la ordinaria siguiente, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Desistir de llevar a cabo por cuenta de la Corporación la ejecución del proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino al acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil del Puesto de esta villa, dejando sin efecto los acuerdos adoptados sobre el particular en sesión extraordinaria del día 1.<sup>o</sup> de julio de 1943.

2.<sup>o</sup> Ofrecer formalmente a la Dirección General de la Guardia civil la cantidad de setenta y cinco

mil pesetas y un solar adecuado, para que dicho organismo, y por cuenta del Estado, construya el expresado edificio.

El expediente que al efecto se tramita, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser libremente examinado, admitiéndose las reclamaciones que a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Municipal vigente puedan presentarse por cuantos lo deseen.

Villadiego 17 de abril de 1948.—El Alcalde-Presidente, Manuel Reuvelta.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, adoptó el acuerdo de destinar a cubrir en parte el compromiso adquirido con la Dirección General de la Guardia civil, para que este organismo, y por cuenta del Estado, construya un edificio de nueva planta con destino al acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia civil del Puesto de esta villa, las 44.758'44 pesetas que, para atender al ingreso de la aportación inicial del 10 por 100 y valor de la obra no protegida del desistido proyecto de construcción de un Cuartel para la Guardia civil con los beneficios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda, figuran habilitadas en el presupuesto extraordinario actualmente en desarrollo, acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de agosto de 1943, sancionada por la Delegación de Hacienda en 25 de octubre siguiente y aprobado por el Ministerio de la Gobernación en cuanto a su ampliación se refiere, por resolución de 30 de noviembre de 1944.

El expediente que se tramita queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días siguientes al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser libremente examinado y presentarse contra el mismo reclamaciones u observaciones por las personas determinadas en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, en la forma y por los motivos que indica el artículo 241 del mismo texto legal.

Villadiego 17 de abril de 1948.—El Alcalde-Presidente, Manuel Reuvelta.

### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1949, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Quintanilla Sobresierra 10 de abril de 1948.—El Alcalde, Leandro Díez.

### Alcaldía de Huerta del Rey.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Huerta del Rey 15 de abril de 1948.—El Alcalde, Urbano Ortego.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja del Castillo.

### Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Formada el acta de recuento de ganadería, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 10 de abril de 1948.—El Alcalde, Espidio Aroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo y La Galleja.

### Alcaldía de Pineda Trasmonte.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Pineda Trasmonte 20 de abril de 1948.—El Alcalde, Celestino Elena.

### Alcaldía de Villalmanzo.

Con el fin de proceder al cobro del arbitrio de consumo de vinos en el año 1947, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna y seguidamente será puesto al cobro.

Villalmanzo 16 de abril de 1948.—El Alc. Ide, Julio Martínez.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

### VENDO

directamente casa ocho viviendas y pisos nueva construcción, con llave en mano.

Informes: Vadillo, 48, 2.<sup>o</sup>, centro, de doce a tres.